



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Viernes, 31 de marzo de 2000 Núm. 76	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 13 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.290</td> <td>292</td> <td>3.900</td> <td>11.482</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.065</td> <td>163</td> <td>1.950</td> <td>6.178</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.460</td> <td>98</td> <td>975</td> <td>3.533</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>75</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>90</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>94</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	7.290	292	3.900	11.482	Semestral	4.065	163	1.950	6.178	Trimestral	2.460	98	975	3.533	Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78	Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94	<b>ADVERTENCIAS</b> 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	<b>INSERCIONES</b> 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	7.290	292	3.900	11.482																												
Semestral	4.065	163	1.950	6.178																												
Trimestral	2.460	98	975	3.533																												
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78																												
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94																												

### SUMARIO

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno .....	1	Administración Local .....	10
Diputación Provincial .....	-	Administración de Justicia .....	16
Administración General del Estado	4	Anuncios Particulares .....	16
Administraciones Autonómicas ....	5		

### Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 24 de marzo de 2000.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240044086037	G GARCIA	34870202	ORIHUELA	08.12.1999	25.000	150,25		RD 13/92	106.2
240043518264	M MEMENDI	14500869	BILBAO	23.11.1998	175.000	1.051,77		LEY 30/199	003.
240044093091	J IZURIETA	78867159	GAMIZ	17.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	130.5
240402492351	J NIETO	16039583	GETXO	10.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402483659	B PAZOS	32830840	A CORUÑA	31.10.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402453310	X GARCIA	52430879	A CORUÑA	24.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044035947	J PAZ	32675819	BARALLOBRE	20.12.1999	25.000	150,25		RD 13/92	106.2
240044027215	J RODRIGUEZ	32559862	FERROL	01.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240043850684	A GARCIA	33851251	CADIZ	15.05.1999	175.000	1.051,77		LEY 30/199	003.
240402484755	J MONTES	40531585	SANT FELIU GUIXOLS	12.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402512775	M REBAQUE	10177438	ASTORGA	20.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402509806	M ALONSO	10198047	ASTORGA	18.01.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
240044029420	M JIMENEZ	10198796	ASTORGA	27.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240043926408	E SANCHEZ TIRADO	10204181	ASTORGA	14.07.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
240043979670	R JIMENEZ	10205519	ASTORGA	14.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044055624	O FERNANDEZ	09983461	BEMBIBRE	14.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043897834	M EXPOSITO	10050231	BEMBIBRE	05.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240402476745	D DURAN	10087397	BEMBIBRE	16.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240402511680	J FERREIRA	44428763	BEMBIBRE	16.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240042512600	F FERNANDEZ	09735568	CARRIZO	18.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044080205	L TURRADO	10152133	CASTROCALBON	19.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044104568	P REDONDO	09688935	GORDALIZA DEL PINO	17.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
240043958707	S SEVILLA	09702040	VALDUVIECO	07.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240042503701	J CUERVO	10179042	LA BAÑEZA	11.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044081489	S RUBIO	10186089	LA BAÑEZA	27.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
240044104398	F CARRASCO	01891143	LEON	19.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043836006	A GONZALEZ	09647842	LEON	05.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044098829	M SANTOS	09686804	LEON	17.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
240042507846	J REVUELTA	09716411	LEON	20.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042509673	J GARCIA	09768585	LEON	17.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043933589	A GUTIERREZ	09776197	LEON	09.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240042512040	A CADENAS	09776534	LEON	18.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240043837369	J LLAVERO	09802048	LEON	16.10.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	002.1
240044080175	L TAMAYO	10079109	LEON	15.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044104362	J MARTINEZ	22709988	LEON	18.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
240042503970	A GALLEGO	29912484	LEON	15.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044061223	J BORJA	71427216	LEON	06.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044063311	J GIL	71438626	LEON	23.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	002.1
240044050171	REPOBLACIONES LORVE S L	B24380149	PONFERRADA	09.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	002.1
240044059964	J FERNANDEZ	09729057	PONFERRADA	20.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240042468026	B BALLESTEROS	09989000	PONFERRADA	22.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240044059393	J GUERRA	10033943	PONFERRADA	19.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	168.
240042444368	V NEIRA	10034681	PONFERRADA	19.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240042473368	A SANTOS	10044597	PONFERRADA	13.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043833170	J MAGAZ	10051682	PONFERRADA	18.09.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240043830156	L ROMERO	10060141	PONFERRADA	07.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044058182	A RIVERA	10083471	PONFERRADA	14.11.1999	25.000	150,25		RD 13/92	094.2
240043831525	M SUAREZ	09771952	FERRAL DEL BERNESG	03.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240042511588	C SANCHEZ	09717696	TROBAJO DEL CAMINO	13.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042504869	G NAVARRO	09729668	TROBAJO DEL CAMINO	18.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044088642	C GARCIA	09790611	ROBLEDO DE CALDAS	13.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043971050	J RODRIGUEZ	10064421	REQUEJO DE LA VEGA	16.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043836961	J GRANDE	09684282	LA GARANDILLA	06.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240043856248	L TRIGUEROS	09746604	VALENCIA DE DON JUAN	16.10.1999	10.000	60,10		RD 13/92	005.1
240042508747	J GALLUR	36075573	LA VIRGEN DEL CAMI	31.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044063001	J MELEHI	43060401	LA VIRGEN DEL CAMI	14.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240043837175	J BORJA	71433723	LA VIRGEN DEL CAMI	22.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044060164	A BALLESTEROS	09781853	VIRGEN DEL CAMINO	26.11.1999	100.000	601,01	3	RD 13/92	020.1
240044030655	A MARTINEZ	10734003	PUENTE VILLARENTE	03.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	002.1
240044105032	M RODRIGUEZ	09773593	STA OLAJA DE LA RI	16.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	038.2
240043836845	F JIMENEZ	16604647	LOGROÑO	29.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044107776	J LOPEZ	33852821	MEIRA	16.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043517661	TRANSMEDAS SL	B27152214	QUIROGA	08.12.1998	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
240044051450	J MARTOS	13055034	ALCALA DE HENARES	24.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	092.2
240042511620	P GREGORIO	16781359	FUENTE EL SAZ JARAMA	13.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240042479437	D NICHOLSON	M 058593	LAS ROZAS DE MADRID	13.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044087406	A JALON	51979791	LEGANES	08.01.2000	25.000	150,25		RD 13/92	106.2
240044087390	F ISLA	00409825	MADRID	08.01.2000	25.000	150,25		RD 13/92	106.2
240043953217	J PARDO	01926358	MADRID	02.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240042500372	F CABEZAS DE HEREDIA	04006028	MADRID	20.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042432030	A MASSAAD	05434078	MADRID	08.11.1999	40.000	240,41		RD 13/92	048.
240043824604	F GARCIA	09684814	MADRID	27.08.1999	25.000	150,25		RD 13/92	094.10
240042501578	P CORDERO	09724675	MADRID	21.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240042474560	J LOPEZ	11801130	MADRID	11.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043985383	F GONZALEZ	51338909	MADRID	08.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240043920194	A G TRANSFER SL	B80096597	POZUELO DE ALARCON	28.06.1999	285.000	1.712,88		LEY 30/199	003.
240042423547	A SALOBRAL	50525808	TORREJON DE ARDOZ	27.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240042509788	J DIAZ	11369160	ALORA	18.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043962310	TRANSCOHERPA SL	B30729032	MIRANDA CARTAGENA	09.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	015.5
240044046325	D GARCIA	34833409	STGO RIVERA	13.11.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	002.1
240042454532	J LOPEZ	11418532	RAICES NUEVO CASTR	06.09.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
240043955603	F AIBAR	11444616	SAN MARTIN DE LASP	01.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
240044034220	C RODRIGUEZ	10836843	GIJON	19.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240042479735	J FERNANDEZ	10866006	GIJON	16.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240044047788	F SANCHEZ	11059334	POLA DE LENA	17.09.1997	175.000	1.061,57		LEY 30/199	002.1
240043869565	S BARDON	10049735	OVIEDO	29.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	002.1
240042498031	E FERNANDEZ	76942877	TINEO	18.11.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240043895497	J AMOROS	10067761	EL BARCO VALDEORRAS	11.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240042476758	J GONZALEZ	34916876	EL BARCO VALDEORRAS	16.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240042476679	E GARCIA	09743473	O BARCO	15.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240042476989	A GOMEZ	34945298	OURENSE	18.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240042476801	J PEREZ	35308082	OURENSE	16.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240044001690	A SUAZO	12747917	PALENCIA	16.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240042484147	F MULET	37340747	COL SANT JORDI SAL	04.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044020452	J GALLEGO	35375878	SANXENXO	19.09.1999	10.000	60,10		RD 13/92	101.1
240042472923	I REY	36127358	TOMIÑO	11.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240042512131	M MIER	35994870	VIGO	19.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044104350	F SANZ	20361850	XATIVA	13.01.2000	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
240042511722	A BARAHONA	03802208	VALLADOLID	16.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240042498780	N VALVERDE	09307131	VALLADOLID	30.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043952237	R VITORES	09335450	VALLADOLID	17.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	109.2

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240402479875	M BUENDIA	09335839	VALLADOLID	17.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240043902192	V REVILLA	09673356	VALLADOLID	12.09.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
240402477738	O GARCIA	71124080	VALLADOLID	11.10.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402451968	J BEJARANO	50653954	QUIRUELAS DE VIDRI	01.09.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.

2685

26.000 ptas.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 24 de marzo de 2000.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240044106331	P CATALA	04153454	ARENAS DE SAN PEDRO	04.02.2000	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
240044041649	M XAXO	38468840	BARCELONA	04.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.4
240402511862	L LOPEZ	11027378	BLRGOS	17.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402517839	J FIDALGO	09713645	A CORUÑA	05.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044042423	M TABOADA	32450394	A CORUÑA	09.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044110544	V BREMON	32795983	A CORUÑA	06.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044064819	C MARTINEZ	09703185	CEUTA	01.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044064820	C MARTINEZ	09703185	CEUTA	01.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240402520322	R CEDRES	42911366	ARRECIFE	30.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044099196	J PEDROSA	35294562	PAJARA	29.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	094.1
240044109190	GRANADAWAGEN SL	818430157	CHURRIANA DE LA VEGA	27.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240044100794	A FORTUNATO	71552967	ASTORGA	02.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
240044052799	F MATEOS	09780750	OTERO DE LAS DUEÑA	18.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043987963	D VERDURAS	71415430	CISTIENA	04.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	092.2
240044095105	E MACEIRA	10025651	PUERTO DEL SIL	07.02.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240044064728	PRUCON S L	824216830	LEON	04.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044098908	F ROBLES	09619182	LEON	24.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
240402522811	F TESTERA	09687711	LEON	30.01.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240044084193	R GARCIA	09694795	LEON	05.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044063440	J HERNANDEZ	09717051	LEON	23.11.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
240043984688	J LERA	09810485	LEON	30.01.2000	16.000	96,16		RD 13/92	058.1
240044041492	I DE LA PUENTE	13980981	LEON	27.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044064844	E GALLEGO	71440297	LEON	02.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044064832	E GALLEGO	71440297	LEON	02.02.2000	100.000	601,01		LEY 30/199	002.1
240044064765	S LEON	71423041	ARMUNIA	05.02.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
240402520565	M GARCIA	10071259	PONFERRADA	05.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043984172	R DIEZ	09767755	SAN ANDRES RABANEDO	29.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
240044084910	CANOLEZ SL	824299323	TROBAJO DEL CAMINO	05.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240044028256	J JAREÑO	00662342	MADRID	31.01.2000	250.000	1.502,53		LEY 30/199	002.1
240044087005	J JAREÑO	00662342	MADRID	31.01.2000	200.000	1.202,02		LEY 30/199	002.1
240044098234	R GARCIA	50839073	MADRID	23.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
240402506064	J PEREZ	51896546	MADRID	21.12.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240044099111	Z JOSE L SUAREZ COLLADO Y MA	833641986	GIJON	22.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
240044099135	M FERNANDEZ	10847434	GIJON	23.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
240044050444	F GONZALEZ	11061111	MIERES	24.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	127.2
240043857332	S FERNANDEZ	09395270	OVIEDO	29.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240402520590	J GABARRE	71637614	OVIEDO	05.02.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	050.
240043855890	J GABARRE	71637614	OVIEDO	05.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044081568	E GONZALEZ	10038936	PUERTO DE ALCUDIA	28.11.1999	150.000	901,52		RD 13/92	002.1
240044093765	L COLMENERO	34576239	POIO	03.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	101.1
240044098489	S SAN LUIS	33261208	VIGO	29.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
240044096225	A PENAS	76814362	VILA DE CRUCES	05.02.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240402525034	R DIAZ MUNIO	72026706	CASTRO URDIALES	18.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044090065	F CHICO	28533239	OLIVARES	23.01.2000	200.000	1.202,02		LEY 30/199	002.1
240044111081	JOAQUIN AREVALO E HIJOS SA	A40002925	SEGOVIA	11.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044064807	G DEL VALLE	05072228	VALENCIA	01.02.2000	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
240044104593	M GABARRE	11970203	VILLALPANDO	30.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.3

2684

15.000 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

**Tesorería General de la Seguridad Social****DIRECCION PROVINCIAL**

Relación de trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.92), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14.01.99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos en los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

<u>TRABAJADOR</u>	<u>NAF</u>	<u>RESOLUCION</u>	<u>F.RESOLUCION</u>	<u>F.REAL</u>	<u>F. EFECTOS</u>	<u>LOCALIDAD</u>
OSCAR BARRANTES GARCIA	24/0060615277	ALTA	20.10.99	11.10.99	01.10.99	LEON
FERNANDO BERMEJO PACIOS	24/0062034309	BAJA	28.10.99	02.10.99	01.11.99	LEON
JOB FDEZ PUENTE	24/1000310783	ALTA	11.11.99	03.11.99	01.11.99	LEON
FCO. JAVIER FUEYO FDEZ	24/0045010506	ALTA	24.02.00	11.02.00	01.02.00	ARMUNIA
APULEYO GÓMEZ BERNABE	24/0043803763	ALTA	17.01.00	03.01.00	01.01.00	LEON
AZUCENA HERNANDEZ LEON	24/1008751504	ALTA	23.12.99	27.09.99	01.09.99	LEON
AZUCENA HERNANDEZ LEON	24/1008751504	BAJA	23.12.99	06.10.99	01.11.99	LEON
ENRIQUE HERNANDEZ LEON	24/1008610246	ALTA	23.12.99	27.09.99	01.09.99	LEON
ENRIQUE HERNANDEZ LEON	24/1008610246	BAJA	22.12.99	06.10.99	01.11.99	LEON
JESUS JIMENEZ BARRUL	24/1008750692	BAJA	23.12.99	03.10.99	01.11.99	LEON
JOSE JIMENEZ JIMENEZ	24/1005438649	ALTA	15.12.99	13.12.99	01.12.99	LEON
JOSE Mª JIMENEZ JIMENEZ	24/0060511207	ALTA	23.12.99	03.10.99	01.10.99	LEON
JOSE Mª JIMENEZ JIMENEZ	24/0060511207	BAJA	23.12.99	13.10.99	01.11.99	LEON
BRIGHT ONAGHISE	24/1008061285	ALTA	28.10.99	24.09.99	01.09.99	LEON
BRIGHT ONAGHISE	24/1008061285	BAJA	28.10.99	02.10.99	01.11.99	LEON
JOSE Mª PRIETO BLANCO	07/0075733809	BAJA	09.11.99	30.10.99	01.11.99	LEON
PALMIRA RAMIREZ JIMENEZ	24/1007188487	ALTA	22.12.99	29.09.99	01.09.99	LEON
PALMIRA RAMIREZ JIMENEZ	24/1007188487	BAJA	22.12.99	03.10.99	01.11.99	LEON
EUSEBIO RGUEZ ARGUELLO	24/0060037018	BAJA	11.01.00	01.12.99	01.01.00	LEON
EUSEBIO RGUEZ ARGUELLO	24/0060037018	ALTA	03.12.99	30.12.99	01.12.99	LEON
JUAN I. SALGUERO GOMEZ	24/1000995443	ALTA	09.11.99	01.11.99	01.11.99	LEON
JESUS M. TORRES LEON	24/1000970585	ALTA	22.12.99	27.09.99	01.09.99	LEON
JESUS M. TORRES LEON	24/1000970585	BAJA	22.12.99	06.10.99	01.11.99	LEON
MARIO VILLAR ENGAMIO	24/0040887501	ALTA	22.11.99	12.11.99	01.11.99	LEON

Contra estas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, donde obran los expedientes que podrán ser consultados en su integridad por los interesados, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11.04.95).

León, 16 de marzo de 2000.-El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Laureano Álvarez García.

2530

12.500 ptas.

\*\*\*

Relación de trabajadores del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27.11.92), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 14.01.99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

<u>TRABAJADOR</u>	<u>NAF</u>	<u>RESOLUCION</u>	<u>F.RESOLUCION</u>	<u>F.REAL</u>	<u>F. EFECTOS</u>	<u>LOCALIDAD</u>
Teresa S.Perez Guijarro	24/10016016-91	Alta	5-01-00	03-01-00	01-01-00	León
Elsa Lizette Delgado De Blanco	24/595531-29	Alta	3-11-99	1-10-99	1-10-99	León
Mª Victoria Rodriguez Perez	24/619739-84	Alta	6-10-99	1-09-99	1-09-99	León
Pedro Ramon Sanchez Martin	38/501674-65	Alta	24-01-00	1-01-00	1-01-00	Valverde Virgen
Fernando March Gonzalez	24/420691-80	Alta	28-01-00	1-12-99	1-01-00	Navatejera
Lahen Yacini	24/1008867496	DesistimientoAlta	3-01-00			Pujares Oteros
Mª Teresa Quintana Prieto	24/462501-83	Alta Oficio	20-12-99	1-01-96	1-01-97	León
Mª Teresa Quintana Prieto	24/462501-83	Baja Oficio	20-12-99	31-12-96	1-01-97	León
Juan Santiago Suarez Laborda	24/494836-20	Baja	03-02-00	31-12-99	1-01-00	León
Lorenzo Jose Ferreras Fdez.	24/1001430024	Baja	25-11-99	25-11-99	1-12-99	León
Mª Luisa Barrio Fernández	24/612214-28	Baja	28-01-00	31-12-99	1-01-00	Santovenia Vald.

<u>TRABAJADOR</u>	<u>NAF</u>	<u>RESOLUCION</u>	<u>F.RESOLUCION</u>	<u>F.REAL</u>	<u>F. EFECTOS</u>	<u>LOCALIDAD</u>
Luis Gonzalez Villapadierna	24/422343-83	Baja	8-02-00	31-12-99	1-01-00	León
Assane Diop	28/1014515862	Baja	3-02-00	31-12-99	1-01-00	Cembranos
Liliana Lourdes Echegaray Vera	24/1006016407	Baja	19-01-00	31-12-99	1-01-00	Villaquilambre
Adolfo Lopez Amez	24/27833220	Baja	18-01-00	30-09-99	1-10-99	León
Mª Carmen Fernandez Herrero	24/1001402641	Baja	18-01-00	30-09-99	1-10-99	León
Mª Ines Puertas Rodríguez	24/610092904	Baja	17-09-99	31-08-99	1-09-99	León
Enrique Pérez Cabezas	24/498402-94	Baja	29-09-99	31-07-99	1-08-99	León
Rosalía García Gomez	24/597807-74	Baja	29-12-99	30-11-99	1-12-99	Villagarcía Vega
Manuel Suarez Gutierrez	24/519623-72	Baja Oficio	27-12-99	31-10-99	1-11-99	Candanedo de Fenar
Fco. Javier Lorente Riego	24/552081-35	Baj Oficio	30-12-99	30-11-99	1-12-99	León
Dolores García Rodríguez	24/592387-86	Baja Oficio	3-01-00	31-12-90	1-1-91	León
Alberto Carlos Pérez Gomez	24/3605113091	Baja Oficio	18-11-99	31-08-99	1-09-99	León
Jesus Gutierrez Llamazares	28/2125779-18	Baja Oficio	27-12-99	31-12-89	1-01-90	León
Eugenio Roman Martin	28/1574006-78	Baja Oficio	31-01-00	30-09-94	1-10-94	Armunia
Jose Mnael Alvarez Garcia	24/580891-36	Baja Oficio	30-11-99	30-09-99	1-10-99	León
Froilan Alvarez Silvano	24/550021-12	Baja Oficio	1-02-00	30-11-99	1-12-99	León
Mª Alicia Llamazares Martinez	24/10021704-56	Baja Oficio	18-01-00	30-09-99	1-10-99	León
Natalia Martinez Llamazares	24/1001546929	Baja Oficio	18-01-00	31-09-99	1-10-99	León
Rosa Mª Huerta Valvidares	24/1003371135	Baja Oficio	27-12-99	31-12-96	1-01-97	Villalman
Francisco Arias Rodriguez	24/344312-40	Baja Oficio	3-01-00	30-11-99	1-12-99	León
Luis Ignacio Gomez Hernandez	24/529723-84	Baja Oficio	5-11-99	16-01-98	1-02-98	Lorenzana
Jesus Vega Rodriguez	24/523482-51	Baja Oficio	10-12-99	31-05-97	1-06-97	Golpejar Sobarriba
Julio Rey Negro	24/10029793-94	Baja	16-11-99	31-08-99	1-09-99	León
Juan Angel Martínez Fernandez	24/610501-61	Baja	18-11-99	21-04-97	1-05-97	Armunia
Eustaquio Arredondo Nava	24/486558-84	Baja	28-10-99	30-09-99	1-10-99	León
Rodrigo Seco Ruiz	39/345226-57	Baja	6-10-99	30-06-99	1-07-99	León
Mª Jesus Alvarez Blanco	24/477436-80	Deneg.Mutua I.T.	20-10-99	---	---	León
J.Angel Carretero Jimenez	24/586474-90	Deneg.Mutual.T.	10-02-00	---	---	León
Jose Mª Echave Seisdedos	24/578774-53	Deneg.Mutual.T.	10-02-00	---	---	León

Contra estas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, donde obran los expedientes que podrán ser consultados en su integridad por los interesados, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. 11.04.95).

León, 14 de marzo de 2000.-El Director Provincial, P. D., El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Laureano Álvarez García.  
2565  
13.500 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA  
Expte. 3/00/6340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre y la Ley 54/97, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Unión Fenosa, S.A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. de Toreno.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- Características principales:

Línea aérea de 15 kV., formada por conductor LA-110 y PAS-120, 22 apoyos y una longitud de 3.616 m. Entronca en el apoyo 141 de la línea "Cubillos", discurre por fincas particulares y terrenos comunales, cruza la línea telefónica, arroyos y línea de 15 kV., es cruzada por una línea de 132 kV., y otra de 220 kV., y dará servicio en el apoyo 70 a la línea Toreno.

- Presupuesto: 13.637.875 ptas.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar los proyectos, y facilitar mediante escrito por duplicado, a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar errores en la relación concreta e individualizada de todos los propietarios afectados con los que la empresa distribuidora no ha llegado a un acuerdo y que se indica en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en León, Avda. Peregrinos, s/n, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14.

León, 9 de marzo de 2000.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, P.D. del Delegado Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

## ANEXO:

L.M.T. 15 kV. CIERRE PFD-704 "CUBILLOS" CON MAT-702 "TORENO"  
Expte.: 3/00/6340

Nº	T. MUNICIPAL	APOYO N°	OCUP. M2	VUELO M.L.	M2 AFECT.	NOMBRE	DOMICILIO	USO	POLIGONO	PARCELA
1º	Toreno			20	80	Leginia Corral Alvarez	Avda del Castillo, 170-5º A 24400, Ponferrada	Viña	8	298
3	Toreno	1/2 apoyo n° 1	1,28	32	128	Hros Pedro Vega Garcia	24459, Valdejaloba	Castaño	8	631
4	Toreno	1/2 apoyo n° 1	1,28	5	20	Milagros Sánchez García	C/Caamaño, 49-5º C 47013, Valladolid	Cereal/ Secano	8	632
5	Toreno			21	84	Albito Corral Alvarez	Avda de la Libertad, 26-3º B 24400, Ponferrada	Castaño	8	635
12	Toreno			8	32	Albito Corral Alvarez	Avda de la Libertad, 26-3º B 24400, Ponferrada	Cereal/ Secano	8	652
13	Toreno			6	24	Adela Arroyo Enriquez	C/José Hernández Alfonso, 8-6º D 38003, Tenerife	Cereal/ Secano	8	656
14				32	128	Pura Alvarez Garcia	C/Colón, 50 24450, Toreno	Pastizal	8	658
15	Toreno			2	8	Pura Alvarez Garcia	C/Colón, 50 24450, Toreno	Pastizal	8	661
19	Toreno			30	120	Jose Mº Calvo Gundin	Plaza Manuel de Falla, 1-1º C 24400, Ponferrada	Pastizal	8	672
20	Toreno			32	128	Luis Calvo Alvarez	Desconocido	Pastizal	8	673
21	Toreno			52	208	Virgilio Calvo Fernández	Desconocido	Cereal/Secano	8	670
25	Toreno			65	260	Octavio de la Mata Marcos	C/Martin Pescador, 3-4º K 47012, Valladolid	Cereal/ Secano	8	304
33	Toreno			15	60	Hros Pedro Vega Garcia	24459, Valdejaloba	Cereal/ Secano	9	413
35	Toreno	apoyo n° 6	2,25	140	560	Hros Pedro Vega Garcia	24459, Valdejaloba	Cereal/ Secano	9	519
36	Toreno	1/2 apoyo n° 7	0,32	8	32	José y Albino Alvarez Calvo	Desconocido	Erial	9	498
37	Toreno	1/2 apoyo n° 7	0,32	21	84	Mº Fe González Fernández	C/Bravo Murillo, 297 portal 3-7º B 28020, Madrid	Erial	9	499
38	Toreno			24	96	Jose Luis Prieto Arroyo	C/Larisa, 8(urb. Monte Rozas) 28230, Las Rozas (MADRID)	Cereal/ Secano	9	500
41	Toreno			26	104	Teresa Alvarez de la Mata	C/Villalmanzo, 4-2º C 28032, Vicálvaro (MADRID)		9	511
44	Toreno	1/2 apyo n° 8	0,32	15	60	Teresa Alvarez de la Mata	C/Villalmanzo, 4-2º C 28032, Vicálvaro (MADRID)	Cereal/ Secano	9	507
45	Toreno	1/2 apoyo n° 8	0,32	42	168	José Garcia Gómez	Desconocido	Erial	9	544
52	Toreno			10	40	Venilde Alvarez de la Mata y Nieves Marcos de la Mata	C/Martin Pescador, 3-4º K 47012, Valladolid	Monte Bajo	9	609
53	Toreno	1/2 apoyo n° 9	0,32	9	36	Venilde Alvarez de la Mata	C/Martin Pescador, 3-4º K 47012, Valladolid	Monte Bajo	9	610
61	Toreno			22	88	Hros de Jesús Rojo	Desconocido	Cereal/ Secano	10	348
71	Toreno	1/2 apoyo n° 14	0,32	42	168	Amalia Orallo Rodríguez	C/Doctor Fleming, 12-2º A 24009, León	Cereal/ Secano	10	281
73	Toreno			12	48	Primitivo Colinas Buitrón	Desconocido	Cereal/ Secano	10	279
76	Toreno			22	88	José Velasco Alvarez	C/Campillo, 16 24450, Toreno	Cereal/ Secano	10	276
78	Toreno			54	216	Desconocido		Cereal/ Secano	10	274
79	Toreno	apoyo n° 16	0,64	54	216	Francisca Manqués Velasco	C/Retiro, 1 24450, Toreno	Cereal/ Secano	13	184
80	Toreno			30	120	Esperanza Alvarez Orallo	C/La Chana, 3 24450, Toreno	Cereal/ Secano	13	170
85	Toreno			15	60	Rosa Buitrón González	C/Marqueses de San Isidro 10-7 B 24004, LEON	Cereal/ Secano	13	137
86	Toreno			19	76	Laureano Fernández González	C/Cervantes, 44-3º D 24300, Bembibre	Cereal/ Secano	13	135
87	Toreno			24	96	Antonio Rubial Gómez y Angel Velasco Rubial	C/Retorno, 12 24450, Toreno	Cereal/ Secano	13	133
88	Toreno			26	104	Antonio y Tomás Alvarez Calvo	C/Colón, 24 24450, Toreno	Cereal/ Secano	13	131
89	1/2 apoyo n° 18	0,32	50	200	Consuelo Rodríguez García	Desconocido	Cereal/ Secano	13	100	
92	Toreno	1/2 apoyo n° 19	0,32	55	220	Isabel Carro Arias	C/La Moral, 14-1º D 24008, Navatejera (LEON)	Cereal/ Secano	13	82
97	Toreno			34	136	Desconocido		Prado/ Secano	13	315
98	Toreno			24	96	Clemente González Rubial	Desconocido	Prado/ Secano	13	318
99	Toreno			17	68	Purificación Alvarez Orallo	Avda de Asturias, 64 24450, Toreno	Prado/ Secano	13	321
100	Toreno			20	80	José y Purificación González González	C/Batalla de Lepanto, 2-3º D 24400, Ponferrada	Prado/ Secano	13	320

Nº	T. MUNICIPAL	APOYO Nº	OCUP. M2	VUELO M.L.	M2 AFECT.	NOMBRE	DOMICILIO	USO	POLIGONO	PARCELA
102	Toreno			18	72	Claudia Álvarez Gómez y Hros Dolores Álvarez Gómez	C/Batalla de Ceriñola.6-3ºB 24400.Ponferrada	Prado/ Secano	13	324
103	Toreno			12	48	Prudencio García Marqués	Avda Donostiarra.26-2º-2º 28027.Madrid	Prado/ secano	14	785
105	Toreno	1/2 apoyo nº 20	0,32	40	160	Prudencio García Marqués	Avda Donostiarra.26-2º-2º 28027.Madrid	Prado /Secano	14	784
108	Toreno			24	96	Asunción Calvo Rubial	C/Colón.38 24450.Toreno	Cereal/ /Secano	14	706
109	Toreno			4	16	Angel González Buitrón	C/Los Héroes.5 24450.Toreno	Cereal/ Secano	14	714
110	Toreno			70	280	Purificación Álvarez Orallo y Encarnación Vuelta	Avda de Asturias.64 24450.Toreno	Cereal/ Secano	14	713
111	Toreno	1/2 apoyo nº 21	0,32	6	24	Prudencio García Marqués	Avda Donostiarra.26-2º-2º 28027.Madrid	Cereal/ Secano	14	710

2385

16.625 ptas.

\*\*\*

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Oficina Territorial de Trabajo

#### Unidad de Relaciones Laborales

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para empresas Distribuidoras de G.L.P. de la provincia de León (código 240030-5) suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), esta Oficina Territorial de Trabajo,

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 16 de marzo de 2000.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\*\*\*

#### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, PARA EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE G.L.P. DE LA PROVINCIA DE LEÓN.-1999/2001

#### CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1º.-** Ambito de aplicación y territorial.- El presente convenio será de aplicación en la provincia de León y sus preceptos obligan a las empresas y centros de trabajo que se rijan por el Acuerdo General para las Agencias Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo, aprobadas por Resolución de 13 de marzo de 1996, afectando a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas anteriormente citadas, tanto si hacen una función técnica o de vigilancia.

**ARTICULO 2º.-** Ambito temporal, vigencia y duración.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y los efectos económicos del mismo se retrotraerán al primero de Enero de 1999. Su duración será de tres años, es decir hasta el 31 de diciembre de 2001. Este convenio se entenderá prorrogado de año en año en tanto no sea denunciado por ninguna de las partes negociadoras, subsistiendo, en todo caso, hasta una nueva revisión.

Los atrasos originados por la entrada en vigor del presente convenio se abonarán en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ARTICULO 3º.-** Absorción y compensación.- Las condiciones pactadas en el presente convenio serán absorbibles y compensables en su totalidad con las que rijan con anterioridad al mismo.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o en algunos de los conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si globalmente considerados, superan el nivel total del convenio. En todo caso se respetarán las condiciones más beneficiosas concedidas por la empresa a todos o cualquiera de sus trabajadores.

**ARTICULO 4º.-** Vinculación a la totalidad.- En el supuesto que la Autoridad Laboral estimara que el convenio conculca la legalidad vigente o lesionara gravemente intereses de terceros y dirigiese de oficio a la jurisdicción competente, al objeto de subsanar las supuestas anomalías y como quiera que este convenio en su redacción actual constituye un todo orgánico e indivisible, se entenderá totalmente ineficaz, debiendo considerarse su contenido íntegro por la Comisión Negociadora.

**ARTICULO 5º.-** Condiciones más beneficiosas.- Por ser condiciones mínimas las establecidas en este convenio, habrá que respetarse las que vengan implantadas por disposición legal o costumbre inveterada, cuando resulten más beneficiosas para el trabajador, en caso concreto y en cada concepto, ya sean salariales o extrasalariales, concreto.

#### CAPITULO II.- OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

**ARTICULO 6º.-** Jornada de trabajo.- La jornada de trabajo será en cómputo y distribución anual de un máximo de 1.800 horas efectivas de trabajo, promediando la de 40 horas semanales, en jornada de lunes a viernes. En los días de Nochebuena y Nochevieja solo se trabajará en jornada de mañana, estando el personal disponible para causas de fuerza mayor.

Durante los meses de Julio y Agosto se hará jornada de mañana, respetando el número de horas anuales. En caso de que la empresa distribuidora no lo aceptase, esta cláusula quedaría anulada.

No obstante, lo anteriormente establecido respecto a la duración semanal y su reparto diario, las empresas y los representantes legales de los trabajadores, o la mayoría de los mismos en aquellas empresas que no exista representación legal de los trabajadores, podrán acordar una distribución distinta de la jornada, atendiendo a las necesidades específicas, si bien la variación entre la jornada aquí pactada y la que se pudiera acordar, no superará una hora diaria en defecto o en exceso y nunca las 1.800 horas anuales y que en ningún caso por aplicación de la distribución irregular de la jornada, podrá producir merma en las percepciones económicas del trabajador.

Los salarios devengados durante los periodos en que se haya pactado la duración de la jornada, se abonarán en función de la jornada normal aquí pactada con carácter general.

Los trabajadores con contrato por tiempo determinado o por obra, realizarán la misma jornada que el resto de los trabajadores, regularizando al finalizar el contrato, la situación respecto de las horas trabajadas y las horas efectivas cobradas, las diferencias que se puedan dar en exceso, se abonarán en la liquidación al finalizar el contrato.

Exclusivamente para estos trabajadores, cuando la compensación del exceso de jornada se realice económicamente, se incrementará el precio de la hora en un 75 %.

**ARTICULO 7º.-** Cláusula de Descuelgue.- El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio, no será de obligada aplicación para aquella empresa que acrediten objetivamente y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, en cuyo caso la fijación del incremento salarial se trasladará a las partes, Empresa-trabajadores.

Las Empresas deberán comunicar, para acogerse a este procedimiento, a los representantes legales de los trabajadores, justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación del Convenio, así como a remitir copia de dicha comunicación a la Comisión Paritaria del Convenio cuya autorización será necesaria para la aplicación de la presente Cláusula de Descuelgue.

En la comunicación de la Empresa deberá aportar memoria explicativa, balance, cuenta de resultados, situación financiera y planes de futuro.

Dentro de los diez días naturales posteriores, ambas partes acordarán las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y el plazo de recuperación del nivel salarial teniendo en cuenta siempre que la duración máxima del acuerdo deberá hacerse por anualidades en el supuesto de que la vigencia del Convenio sea superior a un año y que al vencimiento del mismo le será de aplicación el Convenio en sus estrictos términos.

Una copia del citado acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria quien resolverá en el plazo de diez días siguientes.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por tanto, respeto de todo ello, sigilo profesional.

**ARTICULO 8°.- Horas extraordinarias.-** Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque sí se podrán exigir las llamadas "horas estructurales" definidas en el art. 13, apartados a) y b) del Acuerdo Interconfederal 1983.

**ARTICULO 9°.- Fiestas.-** No se trabajará la jornada de tarde en los días de Fiestas Patronales locales por una sola vez al año y sin que exceda de una semana, a excepción de las actividades de distribución en las que queda a libre entendimiento entre las empresas y sus trabajadores el trabajar o no en dichas tardes.

**ARTICULO 10°.- Vacaciones.-** Las vacaciones serán de 30 días naturales y su distribución de acuerdo entre empresa y trabajador. En caso de discrepancia en cuanto a su disfrute, se estará a lo dispuesto en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores. Si durante el disfrute de las vacaciones coincidiera con una de las fiestas abonables y no recuperables del art. 37 del Estatuto de los Trabajadores, dicho día no se considerará computable dentro de los 30 días de vacaciones.

En el supuesto de que el 30-11, del año correspondiente no se hubiera disfrutado ningún día de vacaciones, el trabajador deberá disfrutarlos a partir de dicha fecha o proporcionalmente al número de días que le corresponden.

**ARTICULO 11°.- Licencias.- Permisos Retribuidos.-** A efectos de considerar los permisos retribuidos que contempla el Estatuto de los Trabajadores en su art. 37 y para dar una orientación de los grados de consanguinidad y afinidad hasta segundo grado se delimitan los mismos de la forma siguiente:

**Consanguinidad:** Padres, Abuelos, Hijos, nietos y hermanos.

**Afinidad:** Cónyuge, Suegros, Abuelos políticos, Yernos, Nueras y Cuñados.

El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedades graves u hospitalización de parientes hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- Un día por traslado del domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del art. 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Se contemplará la siguiente matización a lo expresado en el art. 8°:

Un día por matrimonio de hijos, hermanos y padres.

#### CAPITULO III.- CONDICIONES ECONOMICAS

**ARTICULO 12°.- Salarios.-** El incremento salarial pactado para 1.999 es del 2,9 % sobre todos los conceptos retributivos. Para el año 2000 el incremento será del 2,2%

y para el año 2001 el incremento será del I.P.C. inicialmente previsto por el Gobierno para ese año. Las tablas salariales para los años 1999 y 2000 son las que figuran en los anexos I y II del Convenio.

**ARTICULO 13°.- Gratificaciones extraordinarias.-** Se establecen tres pagas extraordinarias, devengadas en función del salario base más la antigüedad, que se abonarán en las siguientes fechas:

**Extraordinaria de Verano:** por una cuantía de 30 días. Se abonará dentro de la primera quincena del mes de Julio y se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado durante el primer semestre del año natural.

**Extraordinaria de Navidad:** por una cuantía de 30 días. Se abonará dentro de los 20 primeros días del mes de Diciembre y se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado durante el segundo semestre del año natural.

**Extraordinaria de Beneficios:** se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado durante el del año natural inmediatamente anterior, abonándose antes del quince de marzo y por una cuantía de 30 días de salario más la antigüedad correspondiente.

**ARTICULO 14°.- Antigüedad.-** Los trabajadores comprendidos en el presente convenio percibirán aumentos periódicos por años de servicio en la cuantía de un 3% por cada trienio sobre el salario base vigente en cada momento.

**ARTICULO 15°.- Plus de asistencia.-** Se establece un plus de asistencia para todas las categorías de 9.302 pesetas al mes, devengable por día efectivo de trabajo, para 1.999, para el año 2000 dicho plus será de 9.507 Pts.

**ARTICULO 16°.- Plus de reparto.-** Independientemente del Plus de asistencia y para los repartidores, se establece un Plus de reparto de 27 pesetas por botella repartida, a partir de las 6.000 botellas en cómputo trimestral, para 1.999, para el 2000 dicho plus será de 28 Pts.

**ARTICULO 17°.- Dietas.-** Para aquellos casos en que así los contemple el Acuerdo Marco se establecen dietas en las cuantías siguientes: Para 1.999, la Dieta Completa será de 3.376pts. y la Media Dieta de 1.132 pts, para el 2000 la dieta completa será de 3.450 Pts. y la media dieta de 1.157 Pts.

**ARTICULO 18°.- Póliza de Accidentes.-** Las Empresas afectadas por el presente Convenio suscribirán una póliza colectiva de seguro que permita a cada trabajador causar derecho a las indemnizaciones que se especifican en las contingencias siguientes: Fallecimiento, Invalidez Permanente y Absoluta o Gran Invalidez en la cuantía de 1.935.000 pts.

**ARTICULO 19°.- Jubilación anticipada.-** A tenor de lo previsto en el Real Decreto 1.194/1985, de 17 de julio y disposiciones que lo desarrollan, los trabajadores que deseen solicitar la jubilación a los 64 años, notificará este propósito a la empresa. Cuando exista acuerdo entre ambas partes, la empresa sustituirá a dichos trabajadores por otros, titulares de desempleo, cuya duración de contrato de trabajo no será inferior a un año.

**ARTICULO 20°.- Jubilación forzosa a los 65 años.-** Todos los trabajadores que durante la vigencia del presente convenio cumplan los 65 años de edad, se tendrán que jubilar forzosamente, salvo pacto contrario.

#### CAPITULO IV.- GARANTIAS SINDICALES

**ARTICULO 21°.- Garantías Sindicales.-** Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y, en especial, a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

#### CAPITULO V.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

**ARTICULO 22°.- Seguridad e higiene en el trabajo.-** Sobre esta materia se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Marco estatal de 13 de marzo de 1.996 y las disposiciones legales sobre la materia.

**ARTICULO 23°.- Ropa de trabajo.-** Las empresas facilitarán a sus trabajadores prendas de trabajo conforme se establece en el art. 43 de la Ordenanza. Le serán entregadas en número de dos al comienzo de sus relaciones laborales, con periodicidad anual.

**ARTICULO 24°.- Formación.-** Se acuerda adoptar para las empresas y trabajadores afectados por el presente convenio las disposiciones que en materia de formación, derivadas del Acuerdo Tripartito firmado a nivel nacional por CC.OO., UGT, CEOE y Gobierno, se desarrollen para este sector.

#### ARTICULO 25°.- Contratos de Duración Determinada.

1°.- El Contrato de Duración Determinada previsto en el apartado b) del art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar por una duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciocho meses.



2°.- En el supuesto de que se agote un primer contrato de seis meses, solo se podrá realizar una prórroga sin que esta pueda ser inferior a seis meses.

Aquellos contratos de trabajo de duración determinada que se acojan a esta última prórroga de seis meses tendrán una indemnización, a la finalización del Contrato, equivalente a un día de salario por mes, es decir a doce días de salario.

#### CAPITULO VI.- FALTAS Y SANCIONES

ARTICULO 26.-Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de las empresas de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen seguidamente.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia e intención, en leve, grave o muy grave.

26.1 Se considerarán faltas leves las siguientes:

- La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso inferior a treinta minutos en el horario de entrada.
- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- El abandono del servicio sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- Pequeños descuidos en la conservación del material.
- Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la empresa.
- No atender al público con la corrección y diligencias debidas.
- No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
- Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

26.2.-Se considerarán faltas graves las siguientes:

- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad, superiores a cinco minutos, en la asistencia al trabajo en un período de treinta días.
- Ausencias sin causa justificada por dos días durante un período de treinta días.
- No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considera como falta muy grave.
- Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.
- La simulación de enfermedad o accidente
- La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
- Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.
- Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
- La imprudencia en acto de trabajo; si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.
- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.
- La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa, siempre que por el uniforme pueda identificarse a la empresa.
- La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

26.3.-Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, superior a cinco minutos, cometidas en un período de seis meses o veinte durante un año.
- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
- La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para esta desconfianza respecto a su autor y, en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los tribunales de Justicia.

e) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

f) La embriaguez habitual y el consumo de drogas salvo que el afectado se encuentre siguiendo tratamiento rehabilitador.

g) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.

h) Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

i) Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

j) Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

k) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las leyes.

l) El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

m) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

n) El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la empresa.

26.4.- Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente acuerdo.

La sanción de las faltas leves y graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador, y la de las faltas muy graves exigirá tramitación de expediente o procedimiento sumario en que sea oído el trabajador afectado.

La tramitación de este expediente consistirá en que la empresa notifique al trabajador afectado las faltas que se le imputan y la sanción que en base a las mismas pudiera serle impuesta, a fin de que en plazo de dos días haga las alegaciones que tenga por conveniente. Transcurrido dicho plazo y haya o no formulado el trabajador las correspondientes alegaciones podrá la empresa notificar la imposición de la sanción a que en su caso haya lugar o el archivo del expediente.

En cualquier caso, la empresa dará cuenta a los representantes de los trabajadores, al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que imponga.

26.5.-Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- Por faltas leves. Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
- Por faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- Por faltas muy graves. Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión de contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada de un grado máximo

26.6.- La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las faltas muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido,

26.7.- A los efectos de graduación de faltas no se tendrán en cuenta aquellas que se hayan cometido con

anterioridad de acuerdo con los siguientes plazos, contados desde la comunicación de la última falta:

- Faltas leves: Tres Meses.
- Faltas graves: Seis Meses.
- Faltas muy graves: Un año.

ARTICULO 27.-Conversión de contratos temporales en indefinidos.-

De conformidad con la remisión a la negociación Colectiva contenida en el apartado 2.b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 63/97, de 26 de diciembre, se acuerda, que con vigencia desde el 17/05/98 y durante toda la vigencia del presente Convenio Colectivo, los contratos de duración determinada temporal, incluidos los formativos, podrán ser convertidos en contratos para el fomento de la contratación indefinida sujetos al régimen jurídico establecido en la expresada disposición adicional, al cual también se someterán todos los nuevos contratos indefinidos que se suscriban en el período de tiempo antes citado, siempre que cumplan los requisitos que la disposición adicional primera apartado 2.a, antes mencionada, estipula.

#### CAPITULO VI.- DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras, las de interpretación, control y seguimiento de este convenio, resultando elegidos como vocales por parte de los trabajadores: Dña. María A. González García y Dña. M' Henar Prieto Lorenzana y dos representantes por U.G.T.

Por los empresarios resultan designados como vocales: D. Andrés López Arias y D. Luis del Valle Rapp y dos representantes de FELE. Serán vocales suplentes los restantes miembros de la Comisión Negociadora.

Son funciones específicas de la Comisión, las siguientes:

- 1.- Interpretación del Convenio.
- 2.- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- 3.- Entender de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en relación con los conflictos que puedan ser interpuestos por quienes estén legitimados para ello, con respecto a la interpretación de los preceptos del presente Convenio.

Intentado sin efecto el obligado trámite conciliatorio aludido o transcurridos quince días desde su solicitud, quedará expedita la vía administrativa o jurisdiccional correspondiente.

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión es obligatoria por ambas partes.

#### SEGUNDA.- 1.- Revisión.-

En el supuesto que el I.P.C. al 31 de Diciembre de 2000 supere el 2 % respecto al I.P.C. al 31 de diciembre de 1999, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1º de enero de 2000, sirviendo por consiguiente como base cálculo para el incremento salarial de 2001. Para el año 2001 se seguirá idéntico procedimiento.

Leído el presente Convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y, en prueba de conformidad, lo firman, en León en el lugar y fecha que se indican en el Acta de Firma.

#### ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, PARA EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE G.L.P. DE LA PROVINCIA DE LEON -1999

CATEGORIAS	SALARIO MES
<b>GRUPO I</b>	
Encargado General .....	102.937
Jefe de Negociado .....	86.094
Oficial de 1º .....	86.094
Conductor de Camión Pesado .....	86.094
Conductor-Repartidor .....	86.094
Almacenero-Carretillero .....	86.094
Jefe de Mecánicos .....	86.094
Mecánico Instalador .....	86.094
<b>GRUPO II</b>	
Oficial de 2º .....	80.478
Auxiliar Administrativo .....	80.478
Cobrador .....	80.478
Mecánico-Visitador .....	80.478
Conductor de Carretilla .....	80.478
Guarda de Almacén .....	80.478
<b>GRUPO III</b>	
Trabajadores de 17 años .....	58.524
Limpiadora .....	74.784

#### ANEXO II

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, PARA EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE G.L.P. DE LA PROVINCIA DE LEON -2000

CATEGORIAS	SALARIO MES
<b>GRUPO I</b>	
Encargado General .....	105.202
Jefe de Negociado .....	87.988
Oficial de 1º .....	87.988
Conductor de Camión Pesado .....	87.988
Conductor-Repartidor .....	87.988
Almacenero-Carretillero .....	87.988
Jefe de Mecánicos .....	87.988
Mecánico Instalador .....	87.988
<b>GRUPO II</b>	
Oficial de 2º .....	82.249
Auxiliar Administrativo .....	82.249
Cobrador .....	82.249
Mecánico-Visitador .....	82.249
Conductor de Carretilla .....	82.249
Guarda de Almacén .....	82.249
<b>GRUPO III</b>	
Trabajadores de 17 años .....	59.812
Limpiadora .....	76.429

2425

54.000 ptas.

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### ALIJA DEL INFANTADO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día quince de Marzo de dos mil se aprobaron los documentos siguientes:

- Proyecto Técnico de Ampliación proyecto Piscina pública y Vestuarios en Alija del Infantado, redactado por el Arquitecto Don Francisco José Lera Tostón, por un presupuesto total de ejecución por contrata de 22.014.864 pesetas.

Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos del año 2000.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles pueda ser examinados por cuantas personas estén interesadas y formular las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.

Alija del Infantado, 16 de marzo de 2000.-El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha quince de Marzo de dos mil, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el concurso público para la ejecución de las obras de Ampliación proyecto piscina pública y vestuarios en Alija del Infantado, y se somete a trámite de exposición pública por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia el concurso público, aunque la licitación quedase aplazada de ser necesario, en el caso de formularse reclamaciones contra el pliego de Condiciones o el Proyecto Técnico.

Objeto del contrato: La ejecución del proyecto de Ampliación de proyecto de Piscina pública y Vestuarios en Alija del Infantado.

Plazo de ejecución: Dos meses contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, de no haber reservas.

Tipo de licitación: 22.014.864 pesetas, IVA incluido.

Garantía provisional: El 2 por 100 del precio de licitación.

Garantía definitiva: El 4 por 100 del precio de adjudicación.

La documentación está a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina (excepto Sábados).

Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupo 2.

La presentación de ofertas podrá realizarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina (artículo 79.2 LCAP), durante los trece días naturales siguientes a la última publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apertura de proposiciones: La Apertura de proposiciones se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las once horas del tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Forma de presentación de las proposiciones:

Deberán ser presentadas en un sobre cerrado en el que deberá constar la inscripción "Proposición para participar en la contratación por concurso de las obras de ampliación de proyecto de piscina pública y vestuarios en Alija del Infantado, convocada por el Ayuntamiento de Alija del Infantado".

Dicho sobre, de dimensión mayor, deberá contener los dos sobres A y B, cerrados con la inscripción mencionada en el apartado anterior, y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada", y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad del contratista o su representante legal.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, si se precisa, cuando se actúa en representación de terceros.
- c) Título de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, o Documento de constitución, Estatutos o Acta Fundacional, inscrita, si procede, en el Registro Oficial correspondiente.
- d) Alta en el IAE.
- e) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- f) Declaración responsable, en la que se manifiesta que no se incurre en ninguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 20 LCAP.
- g) Certificado de Hacienda en el que se constata estar al día en sus obligaciones fiscales.
- h) Certificado de al Seguridad Social en el que se constata estar al día en sus obligaciones.
- i) Clasificación del contratista expedida por el Registro Oficial de Contratistas. En el supuesto de que la Empresa no conste en dicho Registro, deberá acreditar su solvencia técnica y económica.

J) Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización para cubrir riesgos profesionales.

K) Relación de obras ejecutadas en el transcurso de los 5 últimos años, acompañada de los certificados de buena ejecución de las más importantes.

El sobre B, subtítulo "Oferta económica del contrato", deberá contener:

A) La proposición de conformidad con el siguiente modelo.

Don ... con domicilio en ... y con D.N.I. nº ... expedido en ... en fecha ... en su propio nombre (o en representación de ...), teniendo conocimiento de la convocatoria de concurso anunciada en el BOP número ... en fecha .... participa y se compromete a ejecutar la sobras de ...

Y declara solemnemente:

Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato.

Que acepta plenamente todas las cláusulas de los Pliegos y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

Que se compromete a llevar a cabo las obras por el precio de ... pesetas (letras y cifras), IVA incluido.

Que no está afecto por ninguno de los supuestos recogidos en las normas de incompatibilidad mencionadas en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, ni a la prohibición de contratar prevista en el artículo 20 LCAP.

Que adjunta la documentación exigida.

(Lugar, fecha y firma del apoderado).

B) Memoria:

Deberá adjuntar una Memoria en la que consten los requisitos y elementos a valorar por el órgano de contratación de acuerdo con la cláusula 10ª, como son los medios técnicos de que dispone, el plazo de ejecución, el coste de utilización, el precio de ejecución, los medios técnicos y personales de la empresa, las obras realizadas con anterioridad de características similares, la rentabilidad, las soluciones técnicas que mejoren el proyecto aprobado.

Alija del Infantado, 15 de marzo de 2000.-El Alcalde (ilegible).  
2401 3.656 ptas.

## LA ROBLA

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán, necesarios para la realización de las obras del Polígono Industrial de La Robla, cuyo proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. Jesús Alonso González, fue aprobado por la Corporación en sesión celebrada el 29 de diciembre de 1.997, y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

**Relación de propietarios y bienes afectados por las obras del Polígono Industrial**

Titular	Domicilio	Datos Catastrales	Datos Registrales	Linderos	Superficie Afectada
Comercial García Josa SL	C/ Hernández Iglesias 19-3ªA - Madrid-	Pol.41 Parc.39	Finca 8.428 Libro 55 Tomo 517 Ayunt°. La Robla.	N.: Arroyo S.: Calle Proyecto O.: Hullera	1.991 m2
Comercial García Josa SL	C/ Hernández Iglesias 19-3ªA -Madrid-	Pol.41 Parc.41	Finca 8.428 Libro 79 Tomo 652 Ayunt°. La Robla	N.: Arroyo S.: Calle Proyecto O.: Hullera	2.094 m2
Antonio Fdez Penilla y Fidencia Dominguez Glez	C/ Constitución nº.5 - Boñar- -Llanos de Alba-	Pol.41 Parc.57	Finca 8.622 Libro 57 Tomo 526 Ayunt°. La Robla.	N.: Servidumbre. S.: Hros. Cubría E.: Resto finca O.: Carretera Lorenzana	4.900 m2
Valentina Rodríguez Robles	C/ Colón 38 24001-León-	Pol.41 Parc.67		N.: Miguel Robles S.: Arroyo Rabizo E.: Angeles Mallo y Fco. Lorenzo. O.: E. Lorenzo y M. Lorenzo Diez	1.795 m2

Luis y Cesar Cubillas Villa	C/ Rodríguez del Valle 39 3ªC - León-	Pol.41 Parc.94 b	Finca 10.004 Libro 67 Tomo 579 Ayunt°. La Robla.	O.: Carr. Lorenzan E.: Madalba S.L. N.: Madalba S.L. S.: Hros. Antonio García Calzada	940 m2
Madalba S.L.	Carretera Lorenzana km. 14 - La Robla-	Pol.41 Parc.95		N.: Luis Cubillas S.: Luis Cubillas E.: Luis Cubillas O.Mª A. García Flecha y Carme García Flecha	748m2

Titular	Domicilio	Datos Catastrales	Datos Registrales	Linderos	Superficie Afectada
Madalba S.L.	Carretera Lorenzana km. 14 -La Robla-	Pol.41 parc.96	Finca 9.142 Libro 61 Tomo 543 Ayunt°. La Robla.	N.: Vicente Calleja E.: Gorgonio Gutiérrez. S.: Constantina Gutiérrez. O.: Hros. Isidro Robles	748m2
Madalba S.L.	Carretera Lorenzana km. 14 -La Robla-	Pol.41 Parc.98	Finca 9329 Libro 62 Tomo 551 Ayunt°. La Robla.	N.: Hros Alfonso Gutiérrez. S.: Gregorio Gutiérrez. O.: Gumersindo Prieto. E.: Entrada Servidumbre	1.197m2
Madalba S.L.	Carretera Lorenzana km 14 -La Robla-	Pol.41 Parc.99	Finca 5.703-N Libro 65 Tomo 567 Ayunt°. La Robla	N.: Avelina Valencia, José Robles y otros. S.: Herminio Gordón E.: Basilio Robles. O.: Hros. Gumersindo Prieto	1.346 m2

Madalba S.L.	Carretera Lorenzana km 14 -La Robla-	Pol.41 Par100	Finca 9.330 Libro 62 Tomo 551 Ayunt°. La Robla.	N.: E. Ferreiro. S.: A. Prieto. E.: Hros. Bobis Robles. O.: Carretera a Cuadros	2.398 m2
Madalba S.L.	Carretera Lorenzana km. 14 -La Robla-	Pol. 41 Par101	Finca 9806 Libro 65 Tomo 567 Ayunt°. La Robla.	N.: M. González. S.: A. Gutiérrez E.: I. Robles. O.: Hros. Victorino Fdez. y Baldomero Gutiérrez	1.197m2

La Robla, 7 de marzo de 2000.-El Alcalde, José Antonio Gutiérrez Colado.

2118

5.563 ptas.

\*\*\*

## VILLAQUEJIDA

Aprobados por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2000, el Desglosado nº 2 del Proyecto Técnico de las obras de "CONSTRUCCION DE PISCINAS PUBLICAS EN VILLAQUEJIDA -2ª FASE-" y el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que ha de regir la contratación de las mismas mediante el sistema de subasta, por el procedimiento abierto y trámite de urgencia, se exponen al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta, por el procedimiento abierto, trámite de urgencia, que se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego, de condiciones y/o Proyecto, hasta tanto se resuelvan éstas.

Las características de la subasta son las siguientes:

Objeto: Las obras de "CONSTRUCCION DE PISCINAS PUBLICAS EN VILLAQUEJIDA -2ª FASE"-, con arreglo al DESGLOSADO NUM. DOS del Proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Herminio Dios Abajo.

Tipo de licitación: 25.000.000 ptas. IVA y demás gastos incluidos. Podrá ser mejorado a la baja.

Plazo de ejecución: Tres meses, a partir del día siguiente hábil a la formalización del contrato y realización del replanteo.

Fianzas: La fianza provisional se fija en 500.000 ptas. y la definitiva en el 4 por 100 del presupuesto del contrato.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal, de lunes a viernes y durante el plazo de TRECE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, desde las nueve a las catorce horas.

La documentación a presentar estará contenida en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y habrán de ajustarse a lo indicado a continuación:

Sobre B): En su exterior se hará figurar el nombre del licitador, la inscripción "Proposición para optar a la subasta, mediante procedimiento abierto, de las obras de "CONSTRUCCION DE PISCINAS PUBLICAS EN VILLAQUEJIDA -2ª FASE-, AÑO 2000" y el subtítulo "Documentación" y contendrá:

a) D.N.I. del licitador y Cédula de Identificación Fiscal o, en su caso, fotocopia compulsada de dichos documentos.

b) Si el licitador fuera una Sociedad, copia compulsada de la escritura de constitución o modificación de la misma, inscrita en el registro Mercantil.

c) Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad en caso de hacerse la proposición a nombre de otra persona natural o jurídica, que serán bastanteados por el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

d) Las uniones temporales de empresas que se constituyan para tomar parte en la presente licitación presentarán el documento por el que sus integrantes se obliguen solidariamente ante el Ayuntamiento, en el cual nombrarán un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, y se expresará el porcentaje de participación de cada empresa en la unión temporal.

En el supuesto de resultar adjudicataria la unión temporal, deberá formalizarse la misma en escritura pública en los términos previstos en la normativa aplicable.

e) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional exigida, por alguno de los medios previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

f) Acreditación de no estar incurso en los casos enumerados en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, lo que podrá ser realizado mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, se incorporará una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado.

g) Documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

h) En caso de tratarse de empresas extranjeras, deberán reunir los requisitos previstos en la normativa sobre contratación administrativa según fueran de ámbito comunitario o extracomunitario.

i) Documento de Clasificación del contratista: Grupo C y Categoría del contrato C.

j) Seguro de indemnización por riesgos profesionales.

k) Declaración indicativa de la maquinaria, material, equipo técnico y efectivos personales de que se dispone.

l) Las empresas extranjeras presentarán la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder.

Sobre A): En su exterior figurará el nombre del licitador, la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta, mediante procedimiento abierto, de las obras de "CONSTRUCCION DE PISCINAS PUBLICAS EN VILLAQUEJIDA- 2ª Fase, AÑO 2000" y el subtítulo "Oferta económica". En el interior de este sobre se introducirá la proposición económica, que habrá de ajustarse al siguiente modelo:

D.-----, mayor de edad, vecino de ----- con domicilio en -----, titular de D.N.I. núm.----- expedido en ----- con fecha -----, obrando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de -----, en cuya representación comparece) enterado de la subasta tramitada por el Ayuntamiento de Villaquejida para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de "CONSTRUCCION DE PISCINAS PUBLICAS EN VILLAQUEJIDA -2ª FASE-" se compromete a realizarlas, con sujeción al Desglosado nº 2 del correspondiente Proyecto Técnico y al pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas, que conoce y acepta íntegramente, en el precio de ----- pesetas (Letra y número).

Lugar, fecha y firma.

Apertura de proposiciones económicas: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Villaquejida (León), a las catorce horas del tercer día siguiente hábil al de terminación del plazo señalado para la presentación de las mismas.

Villaquejida, 15 de marzo de 2000.-El Alcalde (ilegible).

2462

16.000 ptas.

## BEMBIBRE

Habiéndose intentado la notificación a los interesados y por los importes de la deuda tributaria que a continuación se relacionan, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y no habiendo sido posible efectuar la misma, por la presente, de conformidad con el artículo 59.4 del texto legal citado, se le notifica la misma a los efectos oportunos:

CONCEPTO	PERIODO	NIF	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
C.E. CASTILLA II	2000		RODRIGUEZ VEGA JOSE	CASTILLA 55. BEMBIBRE	475650
I.A.E. EP.1 6622	99-3T	71521001 V	HONORATO GOMES IONE	TELENO 2. BEMBIBRE	32181
C.E. CASTILLA II	2000		VILLAVERDE RODRIGUEZ MANUEL	LOS PRADOS 1. BEMBIBRE	277462
C.E. CASTILLA II	2000		RODRIGUEZ FERNANDEZ NATIVIDAD	DR. MARAÑON 1. BEMBIBRE	283408
OBRAS 063/00	2000	09934866 Q	MARQUES GONZALEZ TRINIDAD	LAS ERAS. RODANILLO	5000
SUELO 08/2000	99-10	10582973 Y	GONZALEZ MARTINEZ VALENTIN	POLIGONO PUENTE MORA 2. OVIEDO	1050
I.A.E. EP.1 5013	99-3T	09706196 N	BLANCO SACRISTAN ANTONIA CONSUELO	MANZANAL 1. BEMBIBRE	8112
I.A.E. EP. 1 5013	99-3T	10027341 P	MOLINERO_GARCIA ANGEL	MANZANAL 1. BEMBIBRE	8112
I.A.E. EP. 1 1111	99-3T	B24370470	CONTRATAS Y LABORES SANTA MONICA SL	COMENDADOR SALDAÑA 16. BEMBIBRE	8849
LIQIB.4-70:1716802	1999	B-24028581	CONSTRUCCIONES VALCARCEL S.A.	TORRES QUEVEDO 18. PONFERRADA	14455

La deuda resultante de la liquidación practicada deberá abonarse en las dependencias de Tesorería de este Ayuntamiento o en la entidad bancaria que se designe al efecto, en los siguientes plazos:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Contra la presente resolución podrá efectuar recurso de reposición ante el órgano que dicta esta resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Bembibre, 14 de marzo de 2000.-El Alcalde, Jaime González Arias.

2400

7.750 ptas.

\*\*\*

## Juntas Vecinales

### BOBIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publican las ordenanzas fiscales aprobadas provisionalmente por acuerdo de la Junta Vecinal en sesión de 23 de octubre de 1999, adoptado definitivamente por aplicación de acuerdo plenario en relación con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, por no presentarse reclamaciones contra el acuerdo provisional en el periodo de exposición pública, cuyo texto íntegro es el siguiente:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN BOBIA

##### FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA.

**ARTICULO PRIMERO.-** En uso de las facultades conferidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1986, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y singularmente la letra t) del número cuarto del artículo mencionado en redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, esta Junta Vecinal establece la Tasa por suministro domiciliario de agua potable, que se regirá por esta Ordenanza.

##### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO SEGUNDO.-** 1.- El abastecimiento de agua potable a domicilio es un servicio municipal, de conformidad con las disposiciones vigentes, explotándose por cuenta de la Junta Vecinal.

2.- La concesión del servicio se otorgará mediante resolución municipal, quedando sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza, a las normas de general aplicación y a las que se fijen en el oportuno contrato, entendiéndose la misma concertada por tiempo indefinido, hasta tanto las partes manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y se cumplan por el suministrado las condiciones prescritas en la presente regulación y contrato respectivo.

3.- La concesión del suministro será solicitada por el propietario de la finca, inquilino o persona que les represente. Cuando el peticionario no sea dueño del inmueble, deberá llevar la conformidad expresa de aquél.

**ARTICULO TERCERO.-** Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

A).- Para usos domésticos, entendiéndose por tales las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida y la higiene privada, como son la bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica, etc.

**ARTICULO CUARTO.-** Ningún abonado podrá disponer del agua del abastecimiento domiciliario para usos que para aquellos que le fue concedido, salvo caso de fuerza mayor, quedando totalmente prohibida la cesión gratuita o reventa del agua.

**ARTICULO QUINTO.- Solicitud del servicio.** Toda persona, en calidad de propietario o arrendatario del inmueble urbano, que desee acceder a este servicio, deberá solicitarlo por escrito ante la Junta Vecinal, el cual, mediante Decreto de la Presidencia y previo devengo de los derechos de acometida, resolverá sobre la petición con el condicionamiento correspondiente en función de los usos solicitados y que se especifican en esta Ordenanza Fiscal.

La relación contractual que surge entre la Junta Vecinal y el solicitante y/o usuario del servicio se configura con el carácter de

"Contrato Administrativo de Adhesión" por cuanto las cláusulas las fija unilateralmente la Junta Vecinal mediante los procedimientos legalmente establecidos y los usuarios se adhieren pura y simplemente a la oferta municipal. En su consecuencia, se reputará parte contratante, en calidad de usuario del servicio, todas las personas que figuren de alta en el correspondiente Padrón.

**ARTICULO SEXTO.- Acometidas.** Una vez otorgado el contrato de adhesión, el usuario procederá a la realización del enganche a la red general, bajo las siguientes condiciones:

a).- Todas las acometidas deberán tener llave de paso situada en el exterior de la vivienda, finca o local y anterior al aparato contador.

b).- Las obras de acometida del ramal donde se toma el agua, suministros, tuberías, llaves de paso, mano de obra y otras piezas de conducción del agua hasta el contador serán de cuenta del interesado. No obstante, todas las obras y elementos instalados serán inspeccionados por los agentes encargados del servicio, debiendo el usuario tener el visto bueno de los mismos, antes de proceder al cerramiento de zanjas y poner en marcha el servicio.

c).- El resto de las obras que se pretenden realizar en el interior de la finca a partir del aparato contador, serán responsabilidad exclusiva del usuario, aunque la Junta Vecinal puede dictar normas de carácter general o individual para seguridad y buen funcionamiento del servicio.

d).- El dominio público que resulte deteriorado como consecuencia de las obras de acometida, deberá ser restaurado a su estado primitivo por cuenta y cargo del interesado.

e).- Las tomas de agua para cada vivienda, local independiente, parcela con vivienda o edificios que contengan viviendas en régimen de propiedad horizontal, habrán de adaptar su diámetro y circunstancias específicas a lo que señale en cada caso el decreto de concesión.

#### OBLIGACION DE CONTRIBUIR

**ARTICULO SEPTIMO.-** 1.- La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

2.- Están obligados al pago:

a).- Los propietarios de las fincas a las que se les preste el suministro, estén o no ocupados por sus propietarios.

b).- En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de éste último.

#### BASES Y TARIFAS

**ARTICULO OCTAVO.-** 1.- Los particulares a quien la Junta Vecinal suministre el agua potable satisfarán la presente tasa pública de acuerdo con las siguientes tarifas.

2.- Las tarifas tendrán dos conceptos: uno fijo, que se abonará por una sola vez al comenzar a prestarse el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y de otro periódico, en función del consumo:

Mínimo de 30 m3. trimestrales	2.000 pesetas.
De 30 a 40 m3. Trimestrales	100 pesetas/m3.
Más de 40 m3.	200 pesetas/m3.

3.- Los derechos de enganche a la red municipal se fijan en 60.000 pesetas.

#### ARTICULO NOVENO.- Aparatos contadores de consumo.

1.- El suministro de agua, aunque sea temporal o provisional, habrá de efectuarse a través de un contador para la medición de volúmenes de agua suministrados. Los contadores serán siempre de modelo homologado oficialmente y habrán de estar precintados por el organismo de la Administración competente. Serán adquiridos libremente por los usuarios, que conservarán la propiedad sobre los mismos, sin embargo, antes de su instalación serán verificados por agentes municipales para comprobación de su lectura y precinto, en su caso.

2.- Los aparatos contadores se instalarán obligatoriamente en el exterior de la vivienda, finca o local y dentro de un cuadro de contador, fácilmente visible y accesible, mediante la colocación de una tapa modelo tipo que permita la apertura con llave general, de forma tal que su inspección y lectura pueda realizarse sin necesidad de penetrar en el interior de la finca, vivienda o local ni pedir la llave de la tapa a los usuarios del servicio.

La obligación señalada será de inexcusable cumplimiento para las nuevas acometidas, así como para aquellos usuarios que instalen el aparato contador a partir de 2.000 y sucesivos y para los inmuebles donde, como consecuencia de las obras municipales de renovación de infraestructuras de abastecimiento y/o saneamiento se realicen nuevas acometidas a la red municipal.

Para el resto de los inmuebles la obligación será de inexcusable cumplimiento a partir del 1 de enero de 2.000, caso de que no lo instalen en el exterior en esa fecha, se entiende que renuncian voluntariamente a la prestación del servicio y se procederá al corte de suministro.

**ARTICULO DECIMO.-** 1.- Los encargados del servicio procederán a la lectura del contador cada tres meses, de acuerdo con las necesidades del servicio.

2.- A tal efecto, los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada en las fincas donde exista el servicio.

**ARTICULO UNDECIMO.-** 1.- El cobro de estos derechos se efectuará por trimestres vencidos. La Junta Vecinal se reserva, no obstante, la facultad de presentar los recibos al cobro con periodicidad anual si así lo estima conveniente para su mejor gestión.

2.- El pago de los recibos se hará, en todo caso correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior o anteriores.

#### ARTICULO DECIMO SEGUNDO.

1.- Si al hacerse la lectura del contador se encuentra el mismo parado o que no permita su lectura, se liquidará, el primer trimestre, a razón de 3.000 pesetas trimestrales y se requerirá al usuario para que por su cuenta y riesgo proceda a su reparación.

Caso de que continúe un segundo trimestre seguido la misma situación, se liquidará a razón de 6.000 pesetas trimestrales.

De proseguir la misma situación un tercer trimestre consecutivo, se procederá al corte del suministro, que se entiende que renuncian voluntariamente a la prestación del servicio por la Junta Vecinal.

2.- En los supuestos de que los usuarios del servicio retiren los aparatos contadores sin previa notificación a la Junta Vecinal, se procederá de modo análogo.

#### ARTICULO DECIMO TERCERO.

1.- En los casos de ausencia del abonado que impida la toma de lectura se le aplicará el mínimo indicado en la tarifa y cuando se efectúe la lectura se facturará el volumen consumido desde la anterior, sin estimar los mínimos facturados.

2.- No obstante, el usuario antes de que se confeccionen los padrones y recibos correspondientes a ese periodo de lectura, podrá, bajo su responsabilidad, comunicar a la Junta Vecinal, por escrito la lectura que registra el contador, sin perjuicio de su veracidad y la potestad municipal de sancionar las defraudaciones.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.** Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, cumplidos los trámites prescritos en el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.** Los no residentes habitualmente en este término municipal señalarán, al solicitar el servicio, un domicilio para oír notificaciones, así como para el pago de los recibos; este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros que tenga, precisamente abierta oficina en este término municipal.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Cuando existan dos recibos impagados, el Ayuntamiento procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

#### PARTIDAS FALLIDAS

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

#### INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** 1.- En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones y sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como al procedimiento sancionador, se estará a cuanto al efecto se disponga en la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

2.- En especial y, de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo 78.2 de la indicada Ley, se considerarán infracciones simples y serán sancionadas en los términos previstos en los artículos 82 y 83 de la misma:

a).- La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.

b).- La utilización del agua suministrada por el servicio municipal sin la solicitud ni la instalación previa del aparato contador general o particular.

c).- La realización, por parte del usuario, de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d).- El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

e).- La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

f).- El desarreglo voluntario del aparato contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si este se hallare descompuesto o roto.

g).- La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones del servicio por parte de la administración municipal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación, por parte de ésta, de los elementos determinantes de la deuda tributaria.

h).- Se considerará infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua del abastecimiento domiciliario, en épocas de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, a cuya consecuencia se produzca una merma notable en el suministro o desabastecimiento a la población.

3.- Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en el apartado 2), anterior, será castigada con la suspensión del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pueda haber lugar.

4.- En todo supuesto de suspensión del servicio, serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados, tanto por la suspensión propiamente dicha, como por la rehabilitación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización municipal, previo abono de la tarifa vigente en el momento de la liquidación.

## DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que consta de dieciocho artículos, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN BOBIA

#### ARTICULO PRIMERO.- FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 143 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado en Bobia, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la Ley 39/1988.

#### ARTICULO SEGUNDO.- HECHO IMPONIBLE.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar que se den las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal y su tratado para depurarlas.

2.- No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas o declaradas ruinosas o que tengan la condición solar o terreno.

#### ARTICULO TERCERO.- SUJETO PASIVO.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean.

- a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.
- b) En caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios cualquiera que sea su título, propietarios, usufructuario, habitacionistas o arrendatario, incluso usufructuarios, incluso en precario.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### ARTICULO CUARTO.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señalan el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### QUINTO.- CUOTA TRIBUTARIO

1.- La cuota tributario correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 20.000 pesetas.

2.- La cuota tributario a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración será de 2.000 pesetas anuales.

#### ARTICULO SEXTO.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

#### ARTICULO SEPTIMO.- DEVENGO.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma.

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de tasa se producirá con independencia de que se hay obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas de Bobia que tengan fachadas a las calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

#### OCTAVO.- DECLARACIÓN.

1.- Los sujetos sustitutos de los contribuyentes formularán las declaraciones de alta y baja en el Padrón de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones sustituirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

2.- La inclusión inicial en el Padrón se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red general.

3.- Las cuotas exigidas por esta tasa se liquidarán y se recaudarán por años naturales.

4.- En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de la Junta Vecinal, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

#### VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto y cuanto no se acuerde su modificación o derogación.

Bobia, 3 de marzo de 2000.-La Presidenta, Eloina González González.

2080

11.000 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NÚMERO OCHO DE OVIEDO

Doña Yolanda Fernández Díaz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Oviedo.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de menor cuantía número 307/99 se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 61/2000.

En la ciudad de Oviedo, a 7 de marzo de 2000, vistos por el ilustrísimo señor don Juan Manuel Carbajales Díaz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de la misma, los presentes auto de juicio de menor cuantía número 307/99, sobre venta de derechos hereditarios y otros extremos, seguido en virtud de demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Soledad Tuñón Álvarez, en representación acreditada de don Juan Bauza Matas, mayor, vecino de Palma de Mallorca, calle Velázquez, número 5, 4.º-1.ª, contra doña Victorina Gallardo Sastre, mayor, vecina de Oviedo, calle Guillermo Estrada, 11, 12.º K, representada en autos por la Procuradora de los Tribunales doña Elena Cimentada Puente, don José Octavio Sánchez Nicieza, mayor, vecino de Gijón, calle Severo Ochoa, 40, 1.º, doña Ana María Sánchez Nicieza, mayor, vecina de La Felguera, c/ Pintado Fe, 3, 5.º, y don José Luis Palacios Sánchez, mayor, vecino de León, como hijo de la fallecida doña María Teresa Sánchez Nicieza, representados por la Procuradora de los Tribunales doña Heidi María González Lada, contra doña María Nieves Sánchez Nicieza, mayor, vecina de Palma de Mallorca, calle Reyes Católicos, 130, 4.ªA, representada en autos por la Procuradora doña Yolanda Rodríguez Díaz, y contra doña Lourdes Sánchez Nicieza, mayor, vecina de Oviedo, c/ Silla del Rey, 4, don Marino Palacios Sánchez y don José Luis Palacios, como hijo y esposo de la fallecida doña María Teresa Sánchez Nicieza, y contra las demás personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en esta litis, todos estos últimos no representados, en rebeldía en estos autos, y

Fallo: Que desestimando el petitum esencial de la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Soledad Tuñón Álvarez, en representación acreditada de don Juan Bauza Matas, mayor, vecino de Palma de Mallorca, calle Velázquez, número 5, 4.º-1.ª, sobre declaración de derechos y otros extremos, contra doña Victorina Gallardo Sastre, mayor, vecina de Oviedo, calle Guillermo Estrada, 11, 12.º K, representada en autos por la Procuradora de los Tribunales doña Elena Cimentada Puente, don José Octavio Sánchez Nicieza, mayor, vecino de Gijón, calle Severo Ochoa, 40, 1.º, doña Ana María Sánchez Nicieza, mayor, vecina de La Felguera, c/ Pintado Fe, 3, 5.º, y don José Luis Palacios Sánchez, mayor, vecino de León, como hijo de la fallecida doña María Teresa Sánchez Nicieza, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Heidi María González Lada, contra doña María Nieves Sánchez Nicieza, mayor, vecina de Palma de Mallorca, calle Reyes Católicos, 130, 4.ªA, representada en autos por la Procuradora de los tribunales doña Yolanda Rodríguez Díaz, y contra doña Lourdes Sánchez Nicieza, mayor, vecina de Oviedo, c/ Silla del Rey, 4, don Marino Palacios Sánchez Nicieza y contra las demás personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en esta litis, todos estos últimos no representados, en rebeldía en estos autos, y acogiendo la excepción de nulidad del contrato que sirva de base a las pretensiones del actor, debo declarar y declaro no haber lugar a la pretensión declarativa de derechos en favor del demandante, en base al contrato de fecha 17 de febrero de 1993, cuya nulidad absoluta se declara, ni consecuentemente al derecho a frutos, sin que proceda pronunciarse sobre el resto de los pedimentos, sobre los que no es necesaria declaración alguna por sentencia, y con expresa condena al demandante al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia, al demandado rebelde en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitare en el término de tres audiencias la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/ Juan Manuel Carbajales Díaz.—Firmado y rubricado.

Y para sirva de notificación de la sentencia a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Oviedo a 13 de marzo de 2000.—La Secretaria (ilegible).

2726

10.125 ptas.

### Juzgados de lo Social

#### NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 175/2000, seguidos a instancia de Bernardino Calvo García contra INSS, Tesorería General de la Seguridad Social y Medina Virgos, sobre invalidez, S.S.ª ha señalado para la celebración del acto del juicio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día 27 de abril, a las 9.30 horas de su mañana.

Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Medina Virgos (Mina Oculta), actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 17 de marzo de 2000.—Luis Pérez Corral. Firmado y rubricado.

2609

1.625 ptas.

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### CANAL DE VILLALQUITE

##### CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes a la junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 2 de abril de 2000, en la Casa Concejo de Villalquite, a las 16.00 horas en primera convocatoria y, de no haber mayoría absoluta, a las 16.30 en segunda convocatoria, siendo igualmente válidos los acuerdos que en ella se tomen, según lo previsto en los artículos 44 y 53 de las ordenanzas, y de acuerdo con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1.º.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º.—Examen de la memoria general de 1999 presentada por el Sindicato.

3.º.—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego para el presente año.

4.º.—Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año 1999 presentadas por el Sindicato.

5.º.—Ruegos y preguntas.

Villalquite, 19 de marzo de 2000.—El Presidente de la Comunidad, Cayetano Alonso Gómez.

2508

2.250 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2000